

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXPTE. N° 740-4/23
Y agreg.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

523 HF.

29 ABR 2024

VISTO:

La Ley N° 5990, su modificatoria Ley N° 6017, y las Resoluciones N° 734-HF-23, N° 833-HF-23, N° 944-HF-23 y N° 1047-HF/2023;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley N° 5990 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial para realizar los bienes inmuebles objeto de compensación de acuerdo a detalle del Anexo I, modificado por Ley N° 6017;

Que por el Decreto N° 3713-HF-17 del 23 de mayo de 2017 se aprobó la reglamentación designando al Ministerio de Hacienda y Finanzas como autoridad de aplicación para llevar adelante el proceso de regularización y venta de los inmuebles improductivos del ex IPPS, con facultades suficientes para concretar las gestiones necesarias para el cumplimiento y ejecución de la Ley;

Que por Resolución N° 734-HF-23 se dispuso llamar a licitación pública para la venta de los inmuebles del ex I.P.P.S. -actual Unidad de Control Previsional-, aprobando el pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares;

Que, por Resoluciones N° 921-HF/2023, 944-HF/2023, 946-HF/2023, 947-HF/2023, 948-HF/2023, 949-HF/2023, 950-HF/2023, 951-HF/2023 y 952-HF/2023 el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas resolvió declarar desierta la licitación dispuesta por Resolución N° 734-HF-2023 respecto de los lotes N° 4, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49;

Que, posteriormente mediante Resolución N° 1046-HF-23, se adjudican al Sr. MARCELO JOSE CAZON los inmuebles y por los montos allí detallados;

Que, conforme surge de autos, el Sr. Cazon canceló la suma de pesos TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO (\$364.592.098)

Que, debe procederse a la escrituración del inmueble de acuerdo con lo establecido por los arts. 35 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Por ello y en uso de facultades que le son propias,



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



CORRESPONDE A DECRETO N°

523-HF-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 1046-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.

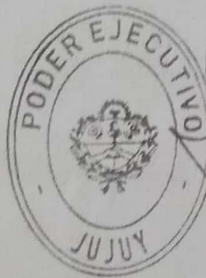
ARTICULO 2°.- Autorizase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles adjudicados mediante Resolución N° 1046-HF-23.

ARTICULO 3°.- El dictado de este acto no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Inmuebles, Unidad de Control Previsional, Escribanía de Gobierno, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICO, TIERRA Y VIVIENDA

